



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 15 de enero de 2021.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE	VICTOR HUGO OSPINA RAMOS.
EJECUTADO	ELIZABETH HERRERA MURILLO.
RADICADO	2020 – 00094-00.
ASUNTO	AUTO QUE ORDENA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que, el apoderado judicial de la parte ejecutante en coadyuvancia con la ejecutada, suscribe un memorial en el cual solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, renunciando a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Así las cosas, se vislumbra la viabilidad de darle paso a la aceptación de la solicitud del ejecutante y la consecuente terminación del proceso.

Por considerar legal y procedente lo pedido, al tenor de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, por autoridad de la ley, decretará la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación por parte de la Secretaría de que no existe embargo de remanente pendiente en este asunto. Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose del título valor aportado con la presente demanda como base de recaudo ejecutivo, a favor de la demandada, señora ELIZABETH HERRERA MURILLO, con las constancias del caso y déjese en el respectivo lugar del expediente copia de la misma, al tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Por Secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Sin términos de notificación ni ejecutoria por solicitud expresa de las partes.

QUINTO: Previa desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448b9eae7e9d69a7db343d8480e539e6bb0c0c7d52dfbdf2c7f670e174f626a

Documento firmado electrónicamente en 15-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>